

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Uniforme a usar en verano por los Maestres permanentes.

SECCION DE PERSONAL.—Ascenso de un Oficial tercero de Oficinas y Archivos.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Concede empleo honorífico de Tte. Coronel al Comte. retirado don F. Ristory.

SECCION DE MAQUINAS.—Ascenso de un tercer Maquinis

ta.—Concede permuta de destino a dos Maquinistas.—Resuelve instancia de un auxiliar de máquinas.—Deja sin efecto O. M. relativa a un auxiliar 1.º de idem.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Resuelve consulta sobre despacho de buques de pesca.—Resuelve instancia de don M. Moxo Durán.

Circulares y disposiciones.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Anula un nombramiento.

Concurso.

Edictos.

Seccion oficial

ORDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Organización.

Circular.—Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol en escrito de 16 de mayo, sobre el uniforme de verano de los maestros permanentes, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, ha dispuesto que la cartilla de Uniformes para los Cuerpos Patentados y Auxiliares de la Armada no es de aplicación a los maestros permanentes; pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 22 de marzo de 1932 de que el uniforme de los maestros permanentes sea el de americana, dicho personal, en verano, usará la americana blanca (punto O, pág. 647, D. O. núm. 99).

13 de julio de 1934.

ROCHA.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Ascende al empleo de oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos al oficial tercero don

Manuel Palma Hidalgo, con antigüedad de 3 del pasado mes para efectos administrativos, escalafonándose entre los oficiales segundos D. Luis Vélez Alvarez y D. Angel Baleato Vázquez, y teniendo para estos efectos de escalafonamiento la antigüedad de 16 de mayo último.

7 de julio de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

ROCHA.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

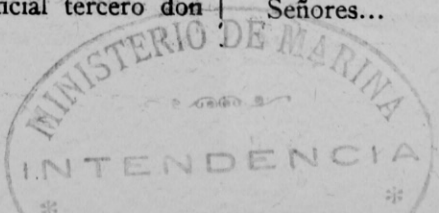
Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por consecuencia de instancia en que, reproduciendo otra, solicita el empleo honorífico de teniente coronel el Comandante de Infantería de Marina, en situación de retirado, D. Francisco Ristory y Guerra de la Vega, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de conformidad con lo propuesto por la Sección del Cuerpo y Asesoría General, por acreditarse debidamente que el citado Jefe reúne las condiciones exigidas en el artículo 2.º del Decreto de 22 de marzo de 1932 (D. O. núm. 73) y que solicitó dicho beneficio en tiempo hábil; sin que la primitiva solicitud fuese tramitada por extravío no imputable al interesado.

13 de julio de 1934.

ROCHA.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...



SECCIÓN DE MÁQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de vacante producida por pase a la situación de retirado en 31 de mayo último del segundo maquinista D. José Martínez Solano, este Ministerio ha dispuesto sea ascendido a segundo maquinista, con equiparación de alférez maquinista, el tercero D. Luis Fernández Vázquez, con antigüedad de 1.º de junio y efectos administrativos a partir de la misma fecha.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 13 de julio de 1934.

RECHA.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto acceder a la permuta de destinos solicitada por los segundos maquinistas de la Armada D. Joaquín Mora Rosende y D. Manuel Bejarano, en el sentido de que el primero pasará al torpedero Número 20 y el segundo al torpedero Número 7.

13 de julio de 1934.

El Subsecretario.

Juan M. Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Máquinas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Francisco Latorre Toledo, solicitando pasar a servicios de tierra, este Ministerio ha dispuesto sea reconocido durante medio año, con arreglo al artículo 18 del Reglamento de Contramaestres de 21 de septiembre de 1915, modificado por Orden ministerial de 21 de abril de 1922 (D. O. núm. 102), haciéndose constar en cada acta si es o no apto para el servicio de mar, para el de tierra o para ambos, remitiendo las actas a este Ministerio.

13 de julio de 1934.

El Subsecretario.

Juan M. Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista el acta del reconocimiento médico a que ha sido sometido el auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Tomás Martínez Marín, por la Junta de la Base naval principal de Cartagena, este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la Orden ministerial de 8 de junio último (D. O. núm. 137).

13 de julio de 1934.

El Subsecretario.

Juan M. Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Navegación.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que eleva el Delegado marítimo de Huelva, sobre si debe ordenar a los Patrones de los buques de pesca, en cada entrada que efectúen durante el mes para que son despachados, la presentación en las Capitanías de Puerto, acompañando la documentación, para la debida constancia en los libros registro de entradas y salidas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Inspecciones generales de Navegación y Pesca y lo propuesto por la Subsecretaria de la Marina Civil, ha tenido a bien resolver:

1.º Los buques dedicados a las faenas pesqueras se despacharán por periodos de un mes, siempre que pertenezcan a la matrícula del Distrito, o se queden en él, para dedicarse a una pesquera determinada, sin que se requiera la presentación del Capitán o Patrón de la embarcación en la Capitanía de puerto, durante ese periodo de tiempo, salvo los casos especiales que la Ley determina. No obstante, el armador o su representante dará cuenta por escrito al Capitán de puerto del lugar en que el buque efectúe su arribo, especificando las fechas y motivos de su entrada y salida. En el libro registro se harán constar únicamente las anotaciones correspondientes a las fechas de los despachos mensuales.

2.º Los buques pesqueros procedentes de un puerto de otro Distrito se despacharán cada vez que concorra esta condición, exceptuando de esta regla, a los buques que se queden en el Distrito para dedicarse a una pesquera determinada, en cuyo caso se les despachara por periodos de un mes, en las condiciones referidas. En ambos casos habrá constancia en el libro registro de entradas y salidas, de las fechas del despacho.

Madrid, 12 de julio de 1934.

El Ministro, P. D.,

J. Pich.

Señores, Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores Generales de Navegación y Pesca y Delegados Marítimos.

Señores...

Indeterminado.

Ilmo. Sr.: Visto por este Ministerio el expediente instruido como consecuencia de la instancia presentada por D. Manuel Moxó Durán, en solicitud de que le sea otorgada la concesión oportuna para, con carácter de exclusiva, proceder durante un plazo de ocho años a explorar los galeones hundidos desde el año 1702 en la ensenada de San Simón de la bahía de Vigo y estrecho de Rande que da acceso a la misma, y proceder al salvamento de los mismos y de su carga valiéndose de un sistema ideado por él, cuya descripción detallada ha sido unida a dicho expediente.

Resultando que la última concesión otorgada a tal fin por este Ministerio lo fué a D. José Raicevidi, súbdito italiano, en nombre y representación de la Sociedad Internacional Pino, en 26 de agosto de 1927, habiendo caducado en igual día del año 1930.

Considerando que el sistema propuesto por D. Manuel Moxó reúne las condiciones técnicas exigibles a una empresa de esta naturaleza, cuyo buen fin ha de trascender al extranjero enalteciendo el nombre de España, por haber

fracasado cuantos intentos se hicieron hasta ahora en el mismo sentido por Empresas e individuos de diversas nacionalidades, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Inspecciones generales de Navegación y Buques y Construcciones Navales y por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Civil y a propuesta de esta última, ha tenido a bien acceder a la referida instancia, en las condiciones siguientes:

1.^a Se otorga a D. Manuel Moxó Durán la concesión competente para que con carácter de exclusiva y durante el plazo de ocho años, a partir de la fecha de esta Orden, explore la ensenada de San Simón y estrecho de Rande en la bahía de Vigo, con el fin de proceder al salvamento de los galeones de la flota de Indias hundidos en aquellos lugares desde el año 1702.

2.^a Esta concesión no podrá cederse a tercero, debiendo siempre aparecer como responsable el ingeniero director de los trabajos el Sr. Moxó, quien, no obstante, podrá entenderse con el grupo financiero que al efecto se forme.

En caso de incapacidad física del concesionario o de su fallecimiento, nombrarán, él o sus herederos, un ingeniero de título español que asuma la responsabilidad técnica, y ellos por su parte cumplirán las demás funciones y obligaciones encomendadas al concesionario.

3.^a No se podrá emplear otro sistema que el contenido en el anteproyecto, salvo los perfeccionamientos que la experiencia dicte, para garantizar lo cual, antes de comenzar los trabajos, presentará el concesionario el proyecto definitivo a una Comisión que se nombrará en ese momento para inspeccionar las obras.

4.^a Para los trabajos se empleará exclusivamente personal y material español, con las limitaciones que imponga la industria nacional y las excepciones marcadas en el Decreto-ley de 20 de agosto de 1926; debiendo observarse también los cuadros indicadores de personal a flote.

5.^a La Comisión de que habla el punto tercero servirá de enlace entre la Administración y el concesionario y estará formada por un funcionario de Servicios Marítimos y un Ingeniero naval de la Subsecretaría de la Marina Civil a sus órdenes, facilitándole el Estado el personal auxiliar que necesite, y el concesionario los elementos materiales para el desempeño de su cometido. Al empezar las extracciones se le podrá agregar un representante designado por el Patronato del Museo Naval, que actuará de Perito Artístico e Histórico.

6.^a La Comisión anotará los objetos que se extraigan, que serán registrados en la Aduana de Vigo para la valoración y conocimiento de la Hacienda. Del valor total, el 20 por 100 corresponderá al Estado y será ingresado como recurso eventual del Tesoro, y del 80 por 100 restante podrá disponer libremente el concesionario, una vez registrado, y hecha la oportuna liquidación. El Estado se reserva el derecho de adquirir, previa tasación, al concesionario los objetos de valor artístico o histórico que pudieran encontrarse.

7.^a Si un año después de la fecha de la concesión no hubiesen comenzado los trabajos, a flote o en tierra, o si una vez comenzados se interrumpiesen por plazo superior a un año, o si por el concesionario se faltase a las condiciones fijadas, se considerará la concesión caducada. El plazo de un año, que se fija para dar comienzo a los trabajos podrá prorrogarse por este Ministerio si se demuestra por el concesionario haber efectuado las necesarias actividades previas para financiar su proyecto.

8.^a La Comisión levantará una Memoria detallada de cuantos incidentes ocurran durante la extracción, y en todo

momento estará facultada para limitar la actuación del concesionario dentro de las Leyes vigentes, así como le prestará la necesaria asistencia para facilitar el éxito de los trabajos, que por su índole merecen calificarse como de interés nacional.

Madrid, 7 de julio de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación y Delegado marítimo de Vigo.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE PERSONAL Y ALISTAMIENTO

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento original de patrón de cabotaje, número 140, expedido por la extinguida Comandancia de Marina de Villagarcía el 27 de enero de 1919 a favor de Eliseo Rubio Vidal, he venido en disponer quede anulado el nombramiento de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Madrid, 11 de julio de 1934.

El Inspector general,

Luis González Vieytes.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.

Señores...

CONCURSO

NEGOCIADO DE ADQUISICIONES

Necesitándose adquirir para este Ministerio una máquina enceradora "Express", de 40 kilogramos, y otra aspiradora "Wampiro", vaquelita, pueden presentarse proposiciones en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio, hasta el día 23 del corriente, a las once de la mañana, por todas las Casas suministradoras de estos artículos que deseen tomar parte en el mismo, que se verificará el dicho día 23.

Madrid, 16 de julio de 1934.—El Jefe de Adquisiciones, *Fernando Alvarez.*

EDICTOS

Don Joaquín Bich Roldán, oficial primero del Cuerpo General de Servicios Marítimos e instructor del expediente instruido en esta Delegación a Francisco Lora Tación por extravío de su nombramiento de patrón de pesca, Hago saber: Que habiendo sido declarado nulo el documento extraviado del mencionado individuo por decreto que obra unido al expediente de la Inspección General de Personal y Alistamiento, se declara nulo y sin ningún valor dicho documento, siendo responsable la persona que lo hallare y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Dado en Cádiz a los once días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El instructor, *Joaquín Bich.*

momento estas islas para limitar la actividad del concesionario dentro de las leyes vigentes, así como le prestará la necesaria asistencia para facilitar el éxito de los trabajos que por su índole merecen calificarse como de interés nacional.

Madrid, 7 de Julio de 1934

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación y Delegado marítimo de Vigo. Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE PERSONAL Y ALISTAMIENTO

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento original de patente de espónse número 140 expedido por la extinguida Comandancia de Marina de Villagarcía el 27 de enero de 1934 a favor de Eusebio Rufo Vial, he tenido en disponer que quede anulada el nombramiento de retención y se provea el intereado de un duplicado del mismo.

Madrid, 11 de junio de 1934.

El Inspector General.

Enrique González Novales.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.

CONCURSO

NEGOCIADO DE ADQUISICIONES

Se convocan a concursar para este Ministerio una serie de importantes trabajos de carácter administrativo y otros trabajos de índole técnica, que se detallan en el programa de condiciones de este Ministerio, en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio, fecha el día 23 del corriente, a las once de la tarde, para que todas las Casas Administrativas de estos trabajos que deseen tomar parte en el mismo, que se celebrará el día 23 de Julio de 1934.

EDICTOS

Don Joaquín Rich Rodríguez, oficial primero del Grupo General de Servicios Marítimos e instructor del expediente de instrucción en esta Delegación a Francisco Lora Martínez, en su nombramiento de patron de pesca, con por extraído de su nombramiento de patron de pesca, el día 23 de Julio de 1934. Que habiendo sido declarado por decreto de extracción del mencionado individuo por decreto de extracción del expediente de la Inspección General de Personal y Alistamiento, se declara nulo y sin ningún valor dicho documento, siendo responsable la persona que lo hallare y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Dado en Cádiz a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El instructor, Joaquín Rich Rodríguez.

MINISTERIO DE MARINA

El interesado en este concurso se inscribirá en el momento de ser admitido por el Ministerio de Marina, de acuerdo con lo informado por las Inspecciones Generales de Navegación y Pesca y Construcciones Navales y por la Asociación de Regatas de la Subsecretaría de la Marina Civil y a propuesta de esta última, la fecha a bien acordar a la respectiva instancia, en las condiciones siguientes: 1.ª Se otorga a D. Manuel Moxo Daura la concesión de un permiso para que con carácter de exclusiva y durante el plazo de ocho años, a partir de la fecha de este Orden, explore la zona de mar suroeste y sureste de Cádiz, en la bahía de Vigo, con el fin de proceder al saneamiento de los fondos de las bahías de Indias, mediante el empleo de dragas desde el año 1937.

Esta concesión no podrá cederse a tercero, ni podrá ser objeto de subarrendamiento. El interesado en el concurso deberá presentar al Ministerio de Marina, en el momento de ser admitido, un presupuesto de gastos para el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan, y un presupuesto de ingresos que se le permitan.

En caso de aceptación íntica del concurso, el interesado deberá presentar al Ministerio de Marina, en el momento de ser admitido, un presupuesto de gastos para el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan, y un presupuesto de ingresos que se le permitan. La Comisión que se constituya en este momento para adjudicar las obras.

Las obras se ejecutarán en el momento de ser admitido el interesado, con las limitaciones que impone el programa de condiciones de este Ministerio, en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio, en el día 23 de Julio de 1934.

La Comisión que se constituya en este momento para adjudicar las obras, tendrá a su cargo la ejecución de las obras, y el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan. La Comisión que se constituya en este momento para adjudicar las obras, tendrá a su cargo la ejecución de las obras, y el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan.

La Comisión que se constituya en este momento para adjudicar las obras, tendrá a su cargo la ejecución de las obras, y el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan. La Comisión que se constituya en este momento para adjudicar las obras, tendrá a su cargo la ejecución de las obras, y el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan.

La Comisión que se constituya en este momento para adjudicar las obras, tendrá a su cargo la ejecución de las obras, y el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan. La Comisión que se constituya en este momento para adjudicar las obras, tendrá a su cargo la ejecución de las obras, y el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan.